MERCOSUR/PM/SO/DECL.14/2023

DECLARACIÓN DE REPUDIO A LA DETENCIÓN DEL PERIODISTA JULIÁN ASSANGE Y EN DEFENSA DE WIKILEAKS, DE LA PRENSA INDEPENDIENTE Y DEL DERECHO MUNDIAL A LA INFORMACIÓN

VISTO:

Que el ciudadano australiano/ecuatoriano Julian Assange fundó el órgano de prensa digital Wikileaks en el año 2006 para promover la transparencia en la gestión de los asuntos de estado, denunciar violaciones a los derechos humanos en conflictos bélicos (en particular en las guerras de Irak y Afganistán), por hechos de torturas en la prisión de Guantánamo y garantizar el acceso a la información para toda la población. Que pese a no haber ningún cargo contra él ni haber cometido ningún crimen, en el año 2012 debió pedir asilo en la Embajada de Ecuador en Londres para no ser extraditado a Suecia y luego a EEUU. Que la irrupción de la policía londinense a la Embajada de Ecuador con el fin de realizar la detención del ciudadano australiano/ecuatoriano Julián Assange se realizó de manera irregular, invadiendo territorio de un país soberano, en total flagrancia con las normas de la diplomacia internacional y otros acuerdos preexistentes.

CONSIDERANDO:

- Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas consagra, tanto en su preámbulo («... la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias...») como en su articulado: 1- el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas (Art 3), 2- el derecho a que nadie sea sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (Art 5), 3- el derecho de toda persona a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o

por la ley (Art 8), 4- el derecho a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado (Art 9), 5- el derecho de toda persona, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal (Art 10), 6- el derecho que, en caso de persecución, tiene toda persona a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país (Art 14). Ninguna de estas condiciones han sido respetadas durante la reclusión de Julián Assange. Que, ignorando el fallo contundente del Grupo de Trabajo de la ONU (2016) a su favor, al considerar arbitraria su detención (por lo cual debería haber sido liberado e indemnizado), hoy no sólo continúa privado de su libertad sino además sometido al aislamiento, trato degradante, tortura psicológica y exposiciones mediáticas innecesarias.

- Que la Convención de Ginebra y sus protocolos adicionales establecen normas para limitar la barbarie de la guerra y proteger a las víctimas civiles, siendo la organización Wikileaks quien reiteradamente ha denunciado las violaciones a dicho pacto.

- Que la Convención de Munich (1971) establece los deberes y derechos de las y los periodistas, con respecto a la veracidad de la información publicada por ellas/os, siendo dicha Convención respetada al pie de la letra por la organización Wikileaks, la cual ha publicado y publica información veraz, protegiendo sus fuentes.

- Por todo lo expuesto, y en la convicción de que las parlamentarias y los parlamentarios de este Recinto tenemos como objetivo común la defensa irrestricta de los derechos humanos en todas sus formas; que velamos por la integridad física y psíquica de todo ser humano víctima de tratos denigrantes e injustos; y entendiendo que la libertad de opinión, de expresión, de información y de prensa son también derechos humanos,

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECLARA:

Artículo 1: Repudiar enérgicamente la persecución, detención y posible extradición a EEUU del periodista y ciudadano australiano/ecuatoriano Julián Assange.

Artículo 2: Solicitar su inmediata libertad por ser un preso político sin causas judiciales en su contra.

Artículo 3: Reivindicar la plena vigencia de derechos consagrados tales como la existencia de una prensa independiente, la libertad de prensa y el derecho a la información.

Montevideo, 29 de mayo de 2023

Parlamentario Cecilia Britto
Presidente

Edgar Lugo
Secretario Parlamentario